



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Q doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 63130400300120200020400
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.1337

1

Para decretar la medida cautelar pedida, de conformidad con el inc. segundo del núm. 7 del art. 384 del C.G.P. en concordancia con el núm. 2 del art. 590 ibídem, debe la demandante prestar caución por \$ 396.000, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee681089ecad8891e4ae402dd991c30122dda6deaa800f53c6b00b38c5e8e8d**

Documento generado en 15/11/2021 09:17:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co